

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, se encuentra pendiente para resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación, aportada por el apoderado demandante y el demandado. Así mismo, le pongo de presente que no existe embargo de remanentes ni concurrencia de embargo. A despacho para lo que considere pertinente.

Clara Isabel Giraldo Sanchez  
Asistente Administrativo



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**

**14 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 018 2020 00053 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>CESAR AUGUSTO CALLE HENAO</b>
<b>Asunto</b>	<b>TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION</b>
<b>AUTO</b>	<b>1919V P.D.</b>
<b>INTERLOCUTORIO</b>	

En escrito del cuaderno principal, él apoderado de la parte demandante y él demandado solicitaron se declare la terminación del proceso de la referencia por pagó total de las obligaciones demandadas (capital, intereses y costas judiciales acreditadas en el proceso) Se observa que la solicitud seajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación; así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la terminación del proceso adelantado por **JULIAN ANDRES JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.591.394 en contra de **CESAR AUGUSTO CALLE HENAO** identificado, con cedula de ciudadanía N° 98.575.703, por pago total de las obligaciones que dieron origen al presente asunto.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que vinieren decretadas en este asunto, consistentes en;

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 001-1236104** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado en el proceso de la referencia.

**TERCERO:** Se ordena comunicar esta decisión a Gerenciar y Servir S.A.S., quien viene desempeñando su función como secuestre del bien inmueble objeto de la medida cautelar, desde la diligencia de secuestro esto es 27 de octubre de 2021, para que se sirva hacer la entrega del inmueble. Comuníquese en tal sentido al [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com)

**CUARTO:** En caso de existir embargo de remanentes vigentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil Circuito.

**QUINTO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso para que se pueda tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. Hágase entrega de los mismo a la parte demandante, si a ello hubiese lugar.

**SEXTO:** No condenar en costas a ninguna de las partes.

**SEPTIMO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
EL JUEZ (firmado digitalmente)

lsc

Carrera 50 # 5

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaría
--

oquia).

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

